



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA

ACREDITADA-Resolución N°003-CONEA-2010-111-DC

Resolución Nro. 102/2010-R-UNL

Dr. Gustavo Villacís Rivas, Mg.Sc.
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 16 de octubre de 2008, LA Universidad Nacional de Loja, representada por el Dr. Gustavo Villacís Rivas, suscribió un contrato signado con el Número 038- PG-UNL con el con la Empresa ISOTROPIC NETWORKS S.A representada legalmente por el Sr. Jaime Salvador Chávez Jaramillo, cuyo objeto del mismo era la Adquisición de Equipos para el Laboratorio de Sanidad Vegetal del Área Agropecuaria de la Universidad Nacional de Loja; por el precio de SEIS MIL QUINIENTOS CUATRO DÓLARES NORTEAMERICANOS CON 00/100 (USD 6504.00), con plazo de ejecución fue de 90 días improrrogables, contados a partir de la entrega del anticipo;

Que, con fecha 15 de marzo de 2010 el señor Jaime Salvador Chávez Jaramillo Gerente de la Empresa ISOTROPIC NETWORKS S.A en su calidad de representante legal, solicita nombrar la Comisión para Finiquitar las Actas de Entrega y Recepción respecto del contrato signado con el número 038-PG-UNL-2008;

Que, mediante oficio Nro. 20101014R-UNI de fecha 29 de marzo del 2010, el señor Rector de la Universidad Nacional de Loja, procede a designar la Comisión de Recepción de los Bienes, materia del contrato signado con el número 038-PG-UNL, integrada por los señores: Ing. Pedro Benítez Curay en calidad de presidente; Lic. Ángel Guillermo Ortiz Guarda Almacén del Área Agropecuaria en calidad de Integrante; Eco. Carlos Barrazueta Director Financiero, Integrante de la Comisión; y, el Dr. Juan Carlos Jaramillo como observador;

Que, mediante oficio de fecha 30 de marzo de 2010, el Ing. Pedro Hernán Benítez Caray, en su calidad de presidente de la Comisión de Recepción, presenta el informe de la comisión de recepción en el que se indica que no se ha podido suscribir el acta de recepción, en virtud de que el contratista no ha entregado todos los bienes objeto del contrato;

Que, de conformidad con lo que dispone el Artículo 10 del Reglamento de Bienes del Sector Público, no se podrán recibir los bienes mientras no se haya cumplido cabalmente las estipulaciones contractuales;

Que, mediante informe número 157-PG-UNL, de fecha 29 de abril de 2010, el señor Procurador General de la Universidad Nacional de Loja, concluye que al haberse cumplido el plazo de ejecución del contrato, sin que el contratista haya

*Ciudad Universitaria "Guillermo Falconi Espinosa" Casilla letra "S"
Teléfonos: 2547-252 -Ext.101; 2547-200
E-Mail: rector@unl.edu.ec Loja-Ecuador*



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA

ACREDITADA-Resolución N°003-CONEA-2010-111-DC

cumplido con el objeto del mismo, se debe iniciar el trámite de la terminación Unilateral;

Que, de conformidad con lo que dispone el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública se procedió con el trámite de terminación unilateral del contrato, notificando para el efecto con los informes respectivos al contratista en la dirección que tienen señalada en las pólizas de seguro; y, en virtud de que no fue posible entregar personalmente la notificación la contratista se dispuso se lo notifique por medio de la prensa;

Que, habiendo transcurrido los 10 días desde la notificación por la prensa, el contratista no ha remediado su incumplimiento y no justificado las razones del mismo;

En ejercicio de las facultades de orden legal:

RESUELVE:

PRIMERA: Dar por terminado en forma Unilateral el contrato signado con el Número 038- PG-U NL, suscrito el día 16 de octubre de 2008, entre la Universidad Nacional de Loja, representada por el Dr. Gustavo Villacís Rivas y la Empresa ISOTROPIC NETWORKS S.A representada legalmente por el Sr. Jaime Salvador Chávez Jaramillo, cuyo objeto del mismo era la Adquisición de Equipos para el Laboratorio de Sanidad Vegetal del Área Agropecuaria de la Universidad Nacional de Loja; por el precio de SEIS MIL QUINIENTOS CUATRO DÓLARES NORTEAMERICANOS CON 00/100 (USD 6504.00), con plazo de ejecución fue de 90 días improrrogables, contados a partir de la entrega del anticipo;

SEGUNDA: Comunicar con esta resolución al Instituto Nacional de Contratación Pública; y al señor Jaime Salvador Chávez Jaramillo, en su calidad de representante legal de la Empresa ISOTROPIC NETWORKS S.A; así como a la aseguradora respectiva mediante la cual el contratista presento las pólizas respectivas;

TERCERA: Publicar esta resolución en el portal de Compras Públicas y en la página web de la Universidad, de conformidad con lo que dispone los artículos 17 y 146 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

CUARTA: Se dispone que se proceda de conformidad con lo que dispone el inciso quinto del artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

QUINTA: Disponer a la Dirección de Recursos Humanos y el Área Requirente, proceda a implementar un nuevo proceso para realizar una nueva contratación,

*Ciudad Universitaria "Guillermo Falconi Espinosa" Casilla letra "S"
Teléfonos: 2547-252-Ext.101; 2547-200
E-Mail: rector@unl.edu.ec Loja-Ecuador*



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA

ACREDITADA-Resolución N°003-CONEA-2010-111-DC

de conformidad con lo que dispone el último inciso del artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

SEXTA: En caso de que las garantías otorgadas por parte del contratista no estuvieren vigentes, se establecerá responsabilidades pertinentes en contra del los funcionarios que no informaron oportunamente sobre su vencimiento, de conformidad con la norma de control dictada por la Contraloría General del Estado signada con el número 430-12, para lo cual se notificara a auditoría interna de la institución.

Es dado en el Despacho del Rectorado de la Universidad Nacional de Loja a los quince días del mes de diciembre del año dos mil diez.

Dr. Gustavo Villacís Rivas, Mg.Sc.
RECTOR

